

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince de febrero de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00223-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el ejecutado se notificó en debida forma por aviso y dentro del término guardó silente conducta.

SEGUNDO. Para poder continuar con el trámite pertinente de la demanda, necesario es que se acredite la inscripción de la demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 468 del Código General, razón por la que se requiere al apoderado actor para que en el término de treinta (30) días acredite la inscripción de la medida de embargo en los inmuebles objeto de garantía real, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.